

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2023 00100 00 05001 31 03 022 2022 00245 00
Demandante	Samuel Enrique Gómez López
Demandados	Comercializadora Internacional Golden Platino Colombia S.A.S.
Auto Sus Nro.	846
Asunto	Rechaza contestación de demanda

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Sea lo primero advertir que mediante proveído del 17 de julio de 2023 se inadmitió la contestación presentada por la sociedad aquí demandada, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes subsanara los yerros que dicho escrito presentaba.

Finalizado el término previsto para ello, la Comercializadora Internacional Golden Platino Colombia S.A.S. omitió proceder de conformidad, esto es: no presentó excepciones de mérito debidamente fundamentadas tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 96 del Código General del Proceso, en consecuencia, se rechaza la contestación de la demanda.

Las consecuencias procesales de lo anterior conforme al artículo 97 ibídem, se analizarán al momento de emitir la decisión de fondo si a ello hubiera lugar.

De otro lado, obrante al archivo 9º del expediente digital se encuentra comunicación remitida por el Juzgado Segundo Municipal de Oralidad de Medellín, en la que puede visualizarse el fallo de tutela del pasado 17 de julio de 2023, por medio del cual negó la protección al debido proceso deprecada por señor Samuel Enrique Gómez López en contra de Davivienda S.A. por la presunta omisión a una solicitud de medidas cautelares remitida en el marco del proceso ejecutivo aquí tramitado.

Ejecutoriada la presente providencia, se continuará el proceso en la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, 14/08/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 073 fijados a las 8:00
a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a04a572fb8375d7900afb140ddfbe7daae305a694409cb9d06a705edd4b6257**

Documento generado en 11/08/2023 03:14:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>